

DELÉGASE EN EL JEFE DE DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL Y EN LOS/AS FUNCIONARIOS/AS DEL SUBDEPARTAMENTO DE REGISTROS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE SE INDIVIDUALIZAN, LA FACULTAD PARA FIRMAR ORDENES DE SERVICIO Y OTROS DOCUMENTOS, Y DÉJASE SIN EFECTO EN SU PARTE PERTINENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 098

SANTIAGO, 08 MAR. 2016

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, en su artículo 7°, letras k) y o); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en el Dictamen N° 34.583 de 2009, sobre la posibilidad que los empleados a contrata de este Servicio puedan realizar labores de jefatura, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, que Establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, estas últimas dos normativas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 373 de fecha 21 de enero de 2013, "Delegase a funcionarios del Departamento Archivo General la facultad para firmar Órdenes de Servicio y otros documentos, y déjase sin efecto Resoluciones Exentas que indica", se delegó en el Jefe del Departamento Archivo General y en las personas que se indican, la facultad de firmar Órdenes de Servicio y otros documentos con respecto a las materias que en la misma se describen;

2. Que, durante la vigencia de la resolución citada en el considerando anterior, se han producido cambios de diversa naturaleza, los que hacen necesario actualizar su contenido, y

3. Que, se ha estimado necesario dictar una Resolución Exenta separada, para cada uno de los Subdepartamentos y Unidades que dependen del Departamento Archivo General, a fin de dejar sin efecto, en el evento que se requiera, sólo aquella Resolución Exenta que debe ser objeto de actualización.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

RESUELVO:

I. DELÉGASE, indistintamente y a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la letra k) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica de este Servicio, en el Jefe del Departamento Archivo General (S), don **VICTOR MANUEL REBOLLEDO SALAS**, RUN N°13.070.754-8, Profesional, Grado 4° de la E.U.S., con desempeño en ese Departamento y en quién lo subrogue; en el Jefe (S) del Subdepartamento de Registros de Vehículos Motorizados don **PEDRO ROJAS MURPHY FORCAEL**, RUN N° 8.933.932-4, Profesional, Grado 6°, de la E.U.S., y en quien lo subrogue, en don **FÉLIX GUILLERMO MARÍN ROJAS**, RUN N° 12.619.975-9, Profesional, Grado 7° de la E.U.S. y en doña **LILIAN CONSTANZA GONZÁLEZ GACITÚA**, RUN N° 15.364.491-8, Profesional, Grado 10° de la E.U.S., la facultad para firmar bajo la fórmula **“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL”**, las Órdenes de Servicio, que se dicten en ese Subdepartamento respecto de las siguientes materias:

1.- Órdenes de Servicio del Registros de Vehículos Motorizados, del Registro de Transporte de Carga y del Registro de Prenda Sin Desplazamiento:

- i. Órdenes de Servicio para rectificar inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados que contengan omisiones o errores manifiestos, como cualquier modificación equivalente, de conformidad con lo dispuesto en las letras e) y f) del artículo 7 de la Ley N° 19.477; artículo 17 de la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil; artículo 48 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en adelante, Ley N° 18.290; y artículo 21 del Decreto Supremo N° 1111, de 1984, del Ministerio de Justicia, Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados.
- ii. Órdenes de Servicio para rectificar inscripciones en el Registro de Transporte de Carga que contengan omisiones o errores manifiestos, como cualquier modificación equivalente, de conformidad con lo dispuesto en las letras e) y f) del artículo 7 de la Ley N° 19.477; artículo 17 de la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil; artículo 48 de la Ley N° 18.290; y artículo 26 del Decreto Supremo N° 855, de 2003, del Ministerio de Justicia, Reglamento del Registro Especial de Remolques y Semiremolques.
- iii. Órdenes de Servicio para rectificar inscripciones en el Registro de Prenda Sin Desplazamiento que contengan omisiones o errores manifiestos, como cualquier modificación equivalente, de conformidad con lo dispuesto en las letras e) y f) del artículo 7 de la Ley N° 19.477; artículo 17 de la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil; artículo 48 de la Ley N° 18.290; y artículo 16 del Decreto Supremo N° 722, de 2010, del Ministerio de Justicia, Reglamento del Registro de Prendas sin Desplazamiento.

2.- Resoluciones Exentas del Registro de Vehículos Motorizados, del Registro de Transporte de Carga y del Registro de Prenda Sin Desplazamiento:

- i. Resoluciones Exentas que nieguen lugar a las inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados, o en el Registro de Transporte de Carga, o a modificaciones a dichas inscripciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley N° 18.290; art. 22 del Decreto Supremo 1111, de 1984, de Justicia; y art. 27 del Decreto Supremo N° 855, de 2003, de Justicia.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 500 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

- ii. Resoluciones Exentas que nieguen lugar a las inscripciones en el Registro de Prenda Sin Desplazamiento, o a modificaciones a dichas inscripciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto Supremo N° 722, de 2010, de Justicia.
- iii. Resolución Exenta, como su revocación y complemento, que contenga la nómina de los funcionarios del Subdepartamento de Registros de Vehículos Motorizados que estarán facultados para autorizar o firmar los informes o certificados del Registro de Vehículos Motorizados, Registro de Transporte de Carga y Registro de Prenda Sin Desplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 7 y letra k), o) y r) del artículo 7 de la Ley N° 19.477, Orgánica de este Servicio; artículo 47 y 53 de la Ley N° 18.290; art. 17 y 18 del Decreto Supremo N° 1111, de 1984, de Justicia; art. 20 a 22 del Decreto Supremo N° 855, de 2003, de Justicia; y art. 17 y 18 del Decreto Supremo N° 722, de 2010, de Justicia.

3.- Órdenes de Servicio Web, para corregir los datos identificatorios de un vehículo, cuando se trata de errores u omisiones manifiestos en las inscripciones; lo anterior, al tenor de la Resolución Exenta DN N° 2954 de la Dirección Nacional de este Servicio, de 17 de diciembre de 2003 y con lo dispuesto en las letras e) y f) del artículo 7 de la Ley N° 19.477; artículo 17 de la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil; y artículo 48 de la Ley N° 18.290. Estas Órdenes de Servicio Web podrán ser también firmadas, además e indistintamente, por el Jefe de la Unidad de Rectificaciones Administrativas, don **CARLOS OMAR ÑANCUPIL HUENTULLE**, RUN N° 13.445.254-4, Profesional, grado 12° de la E.U.S., con desempeño en el Departamento Archivo General, y en quien lo subroge.

II. DELÉGASE, indistintamente y a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 7 y letra k), o) y r) del artículo 7 de la Ley N° 19.477, Orgánica de este Servicio; artículo 47 y 53 de la Ley N° 18.290; art. 17 y 18 del Decreto Supremo N° 1111, de 1984, de Justicia; art. 20 a 22 del Decreto Supremo N° 855, de 2003, de Justicia; y art. 17 y 18 del Decreto Supremo N° 722, de 2010, de Justicia, en el Jefe del Departamento Archivo General (S), don **VICTOR MANUEL REBOLLEDO SALAS**, RUN N°13.070.754-8, Profesional, Grado 4° de la E.U.S., con desempeño en ese Departamento y en quién lo subroge; la facultad para dictar y firmar bajo la fórmula **“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL”** la Resolución Exenta, como su revocación y complemento, que contenga la nómina de los/as funcionarios/as del Subdepartamento de Registros de Vehículos Motorizados, que estarán facultados para autorizar o firmar los certificados u otros documentos del Registro de Vehículos Motorizados, del Registro de Transporte de Carga y del Registro de Penda sin Desplazamiento.

III. FACÚLTESE a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 7 y letra o) y r) del artículo 7 de la Ley N° 19.477, Orgánica de este Servicio; artículo 47, 49 y 53 de la Ley N° 18.290; art. 17 y 18 del Decreto Supremo N° 1111, de 1984, de Justicia; art. 20 a 22 del Decreto Supremo N° 855, de 2003, de Justicia; y art. 17 y 18 del Decreto Supremo N° 722, de 2010, de Justicia, al Jefe de Departamento de Archivo General (S), don **VICTOR MANUEL REBOLLEDO**, RUN N°13.070.754-8, Profesional grado 4° de la E.U.S., con desempeño en ese Departamento y a quien lo subroge, para firmar o autorizar los documentos, informes y certificados que a continuación se señalan:

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

1.- Certificado e Informes respecto del Registro de Vehículos Motorizados

- i. Certificados de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, uso exclusivo Juzgados y Oficinas Públicas;
- ii. Certificados de Inscripciones y Anotaciones Vigentes en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados;
- iii. Informes emitidos a requerimiento de cualquier Tribunal de Justicia en relación con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N°18.290;
- iv. Extractos de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados

2.- Certificado del Registro de Transporte de Carga

- i. Certificado del Registro de Carga

3.- Certificados e Informes respecto del Registro de Prenda Sin Desplazamiento

- i. Certificado de Prenda Histórica por Repertorio
- ii. Certificado de Prenda Histórico por Contribuyente
- iii. Certificado de Prenda Vigente por Contribuyente
- iv. Informes emitidos a requerimiento de cualquier Tribunal de Justicia en relación con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°20.190

IV. DÉJASE SIN EFECTO, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, lo pertinente del Acápito V, el Acápito VII en la parte que se especifica a continuación, y el Acápito VIII, N°s 10, 11, y 12, todos de la Resolución Exenta N° 373, de fecha 21 de enero de 2013, tal como se expresa en el siguiente detalle:

1.- Acápito V: Déjese sin efecto el acápite V, el cual se transcribe a continuación:

“V.- DELÉGASE, indistintamente y a contar de la fecha de la presente resolución, en el Jefe del Departamento Archivo General (S), don **VICTOR MANUEL REBOLLEDO SALAS**, RUN N°13.070.754-8, Profesional, Grado 4° de la E.U.S., con desempeño en ese Departamento y en quién lo subrogue; en el Jefe (S) del Subdepartamento de Registros de Vehículos Motorizados don **PEDRO ROJAS MURPHY FORCAEL**, RUN N° 8.933.932-4, Profesional, Grado 6°, de la E.U.S., y en quien lo subrogue, como en don **FÉLIX GUILLERMO MARÍN ROJAS**, RUN N° 12.619.975-9, Profesional, Grado 8° de la E.U.S. y en don **SEBASTIÁN ENRIQUE SIBILLA PIZARRO**, RUN N° 10.932.656-9, Profesional, Grado 10° de la E.U.S., la facultad para firmar bajo la fórmula **“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL”**, las resoluciones exentas y órdenes de Servicio que se dicten respecto de las siguientes materias:

1.- Órdenes de Servicio del Registros de Vehículos Motorizados, del Registro de Transporte de Carga y del Registro de Prenda Sin Desplazamiento:

- i. Órdenes de Servicio para rectificar inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados que contengan omisiones o errores manifiestos, como cualquier modificación equivalente.
- ii. Órdenes de Servicio para rectificar inscripciones en el Registro de Transporte de Carga que contengan omisiones o errores manifiestos, como cualquier modificación equivalente.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

- iii. Órdenes de Servicio para rectificar inscripciones en el Registro de Prenda Sin Desplazamiento que contengan omisiones o errores manifiestos, como cualquier modificación equivalente

2.- Resoluciones Exentas del Registro de Vehículos Motorizados, del Registro de Transporte de Carga y del Registro de Prenda Sin Desplazamiento:

- i. Resoluciones Exentas que nieguen lugar a las inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados, o en el Registro de Transporte de Carga, o a modificaciones a dichas inscripciones.
- ii. Resoluciones Exentas que nieguen lugar a las inscripciones en el Registro de Prenda Sin Desplazamiento, o a modificaciones a dichas inscripciones
- iii. Resolución Exenta, como su revocación y complemento, que contenga la nómina de los funcionarios del Subdepartamento de Vehículos Motorizados que estarán facultados para autorizar o firmar los informes o certificados del Registro de Vehículos Motorizados, Registro de Transporte de Carga y Registro de Prenda Sin Desplazamiento.

3.- **Órdenes de Servicio Web**, para corregir los datos identificatorios de un vehículo, cuando se trata de errores u omisiones manifiestos en las inscripciones; lo anterior, al tenor de la Resolución Exenta DN N° 2954 de la Dirección Nacional de este Servicio, de 17 de diciembre de 2003. Estas Órdenes de Servicio Web podrán ser también firmadas, además e indistintamente, por el Jefe de la Unidad de Rectificaciones Administrativas, doña **RASMIEE SUSANA NICOLAS PALMA**, RUN N° 7.082509-0, Profesional, grado 10° de la E.U.S., con desempeño en el Departamento Archivo General, y en quien lo subrogue.

2.- **Acápito VII:** Déjese sin efecto, la parte que indica: "Registro de Vehículos Motorizados; Registro de Transporte de Carga;" del acápito VII que se transcribe a continuación:



"VII. **DELÉGASE**, indistintamente y a contar de la fecha de la presente resolución, en el Jefe de Departamento Archivo General (S), don Víctor Manuel Rebolledo Salas, RUN N°13.070.754-8, Profesional, grado 4° E.U.S., con desempeño en ese Departamento y en quien lo subrogue, la facultad para dictar y firmar bajo la fórmula "**POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**" la Resolución Exenta, como su revocación y complemento, que contenga la nómina de los funcionarios del Departamento Archivo General y de los Subdepartamentos y Unidades, que estarán facultados para autorizar o firmar los certificados u otros documentos de los Registros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción; Registro General de Condenas; Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados; Registro Especial de Condenas por Actos de Violencia Intrafamiliar; Registro de la Discapacidad; Registro de Profesionales; Registro de Multas de Tránsito no pagadas; Registro de Vehículos Motorizados; Registro de Transporte de Carga; Registro Nacional de Posesiones Efectivas, Registro Nacional de Testamentos, Registro de Prendas sin desplazamiento, Registro Nacional de ADN, Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, y Sistema de Identificación".

3.- **Acápito VIII:** Déjese sin efecto los numerales 10 a 12, conforme se transcribe a continuación:

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

"VIII.- FACÚLTESE a contar de la fecha de la presente resolución, al Jefe de Departamento de Archivo General (S), don Víctor Manuel Rebolledo Salas, RUN N° 13.070.754-8, Profesional, grado 4° E.U.S., con desempeño en ese Departamento y a quien lo subrogue, para firmar o autorizar los documentos, informes y certificados que a continuación se señalan:"

1.- Certificado e Informes respecto del Registro de Vehículos Motorizados

- i. Certificados de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, uso exclusivo Juzgados y Oficinas Públicas;
- ii. Certificados de Inscripciones y Anotaciones Vigentes en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados;
- iii. Informes emitidos a requerimiento de cualquier Tribunal de Justicia en relación con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°18.290;
- iv. Extractos de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados

2.- Certificado del Registro de Transporte de Carga

- i. Certificado del Registro de Carga

3.- Certificados e Informes respecto del Registro de Prenda Sin Desplazamiento

- i. Certificado de Prenda Histórica por Repertorio
- ii. Certificado de Prenda Histórico por Contribuyente
- iii. Certificado de Prenda Vigente por Contribuyente
- iv. Informes emitidos a requerimiento de cualquier Tribunal de Justicia en relación con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°20.190

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Directora Nacional (TP)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento,

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

JAV/PRM/FXE/LOG

Distribución

- Dirección Nacional
- Depto. Archivo General
- Subdirecciones (4)
- Subdepto. Registros Especiales
- Subdepartamentos AG (4)
- DDP
- Unidad de Auditoría Interna

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN